



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LO SUCESIVO "EL SENADO" REPRESENTADO POR EL SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "INAI" REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL SENADO":

- I.1** Que es un Órgano Colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2** Que se encuentra debidamente representado por el Senador Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el viernes 3 de septiembre de 1999.
- I.3** Que el Senado de la República está considerado como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; y, asimismo, es responsable del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás disposiciones relativas a la materia de transparencia y protección de datos personales.
- I.4** Que en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para efectos de colaboración institucional.



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



I.5 Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México, Distrito Federal.

II. DEL "INAI":

II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;

II.2 Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denominó como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II.3 Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la referida Ley General, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6º constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

II.4 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas;



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



II.5 Con fundamento en el artículo 41, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "INAI" tiene atribuciones para suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la ley y promover mejores prácticas en la materia;

II.6 En términos de lo establecido en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

II.7 Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

III.2 Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES", para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, mediante la formación y capacitación del personal que labora en el Senado de la República,



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



cuya capacidad se refleje en la elaboración de programas de investigación y difusión, los cuales contengan aspectos o temas relativos a la publicación de la información de oficio, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser: cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios, y cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio, relacionados con la publicación de la información de oficio, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico aplicable, dirigidos al personal que labora en el Senado de la República.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales.
- c) Impulsar programas de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de transparencia y el acceso a la información pública y de la protección de datos personales.
- d) De acuerdo a los criterios establecidos por el "INAI", realizar monitoreos trimestrales a la información publicada en el portal de transparencia del Senado de la República.
- e) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por las partes o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.
- f) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de las posibilidades.
- g) Difundir el Convenio de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet.

TERCERA. "EL SENADO" se compromete, además, a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Apoyar la elaboración de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos, con la finalidad de



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



- fomentar la cultura de la transparencia en la ciudadanía en general y en el personal que labora en el Senado de la República.
- b) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados de manera conjunta con el "INAI".
 - c) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
 - d) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con el derecho a la información, la transparencia y la protección de datos personales.
 - e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.
 - f) Fomentar una cultura de transparencia en las acciones y desempeño de funciones del Senado de la República;

CUARTA.- “EI INAI”, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionados con la publicación de la información de oficio, la cultura del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material generado para los eventos, que sean organizados con "EL SENADO".
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con "EL SENADO".
- d) Difundir el material generado por "EL SENADO".
- e) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia en el personal que labora en el Senado de la República.
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.



QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “LAS PARTES”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SEPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para “LAS PARTES” tanto en derechos como en obligaciones.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento. Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de “LAS PARTES”, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias y/o entidades que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen “LAS PARTES”, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.



NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

Por “EL INSTITUTO NACIONAL”: El Titular de la **Coordinación de Acceso a la Información.**

Por “EL SENADO”: El Titular de la **Secretaría General de Servicios Parlamentarios** y el Titular de la **Secretaría General de Servicios Administrativos.**

DECIMA. APOYOS. “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS



darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.- Los avisos y comunicaciones entre “**EL SENADO**” y “**EL INAI**”, deberán realizarse por escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificadorio respectivo, “**LAS PARTES**” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificadorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, mismas que no podrán actuar en nombre de “**EL SENADO**”, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de “**LAS PARTES**” que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “**EL SENADO**”, ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de “**LAS PARTES**”, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “**LAS**



PARTES” procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a 17 de junio del año 2015.



POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA

~~SENADOR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
Rúbrica.~~

~~POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.~~

~~DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE
Rúbrica.~~



 <small>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</small>	DOCUMENTO: <u>Convenio General de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV-CA-07/2015</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>17</u> DE <u>Junio</u> DE <u>2015</u>
	FIRMA: 
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Pablo Francisco Muñoz Díaz</u> CARGO: <u>Director General de Asuntos Jurídicos</u>